



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 57

RADICADO No. 156814089001-2022-00003-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CERLY YASMIN PINILLA BAREÑO en representación de su menor hija LAURA SOFIA VILLAMIL PINILLA

DEMANDADO: MILTON JAVIER VILLAMIL DÍAZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

San Pablo de Borbur, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el demandado MILTON JAVIER VILLAMIL DÍAZ remitió poder a través de mensaje de datos el pasado 20/05/2022. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis(26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme al mensaje de datos que obra en el archivo digital del expediente No. 11 y una vez revisado el cumplimiento del lleno de requisitos contemplados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2022, resulta procedente reconocer a la abogada YENNY YOHAIIRA DELGADILLO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.701.925 de Chiquinquirá y T.P. 283.423 del CSJ, como apoderada del demandado señor MILTON JAVIER VILLAMIL DIAZ.

Igualmente, se evidencia en el caso en concreto que se configura el supuesto contenido en inciso 2 del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, se entenderá notificado por conducta concluyente al demandando MILTON JAVIER VILLAMIL DIAZ, a partir del día en que se notifique este auto por estados; para que así realice las actuaciones que en derecho correspondan, remítase por secretaría link de acceso al expediente virtual.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la DRA. YOHAIIRA DELGADILLO CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.701.925 de Chiquinquirá y con tarjeta profesional de abogada No. 283.423del C.S.J como apoderada judicial del demandado el señor MILTON JAVIER VILLAMIL DIAZ.

SEGUNDO: TENGASE como notificada la parte demandada a partir del día en que se notifique el presente auto. Remítase por secretaría link al expediente virtual del proceso para que la parte proceda conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del mes
de mayo de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 16

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO 57

RADICADO No. 156814089001-2022-00003-00

**María Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7053fa2569723e90f7fe67bb3735f7ac3108245954b06ff3d81f6
d01f3f07fe4**

Documento generado en 26/05/2022 05:48:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**